

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL

En la ciudad de Celaya, Guanajuato, siendo las **diez horas con veinte minutos del nueve de septiembre de dos mil catorce**, hora y día señalado por auto catorce de agosto del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional relativa al juicio de amparo número **727/2014**, promovido por *********, el licenciado **GUSTAVO GALLEGOS MORALES**, Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato, quien actúa con la licenciada Luz María Martínez Vega, secretaria que autoriza y da fe, la declara abierta de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Amparo, sin comparecencia de las partes, ni persona alguna que las represente legalmente. Acto seguido la Secretaria hace relación de las constancias existentes en autos, siendo ésta: escrito inicial de demanda (fojas 2 a la 8); auto admisorio de fecha catorce de agosto de dos mil catorce (fojas 9 y 10); solicitud de informe justificado a las responsables (foja 11); con los informes justificados rendidos por las responsables. En este mismo acto se da cuenta con el pedimento número 325/2014 y con un informe justificado rendido por la autoridad responsable vía fax, y **Certifico** que el informe se constató su contenido con el licenciado Roberto Daniel López Paz, quien dijo ser jefe de juicios de Amparo y Civiles de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con sede en México, Distrito Federal. Doy fe, registrados con los números 10326 y 10336. **A lo que el juez acuerda:** Téngase por hecha la relación de constancias que se indica y por rendidos en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, los informes justificados que obran en autos y el de cuenta; respecto al pedimento registrado con número 10326 del representante social adscrito, agréguese a los autos y acuérdese en el momento procesal oportuno, asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, expídase al Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito al Juzgado

Octavo de Distrito en el estado de Guanajuato, en Materia de Amparo, a su costa copia simple de las constancias que indica, previa razón que por su recibo obre en autos, las cuales quedarán a su disposición en la secretaría. Acto seguido, se abre la etapa de **pruebas**, en el que hace constar que ninguna de las partes las ofreció. Con lo anterior se cierra y se abre la de **alegatos** en la que se tienen por hechas las manifestaciones del Agente del Ministerio Público de la Federación en su pedimento número 325/2014, registrado con el diverso 10326, de conformidad con el artículo 124 de la Ley de amparo, dándose por concluida la presente etapa, haciendo contar que las demás partes no hicieron manifestación alguna. Por lo que, no existiendo prueba pendiente por desahogar ni promoción por acordar, se da por concluida la audiencia, dictándose la siguiente resolución.

VISTOS para resolver los autos del juicio de amparo número **727/2014**, promovido por *********, contra los actos del **Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato**, con sede en la ciudad del mismo nombre, y otras autoridades, y;

RESULTANDO:

PRIMERO. Por escrito presentado el doce de agosto de dos mil catorce, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de esta ciudad, turnado al Juzgado Octavo de Distrito, el siguiente día hábil trece del mismo mes, *********, solicitó el amparo y protección de la justicia federal contra actos de los **Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato**, con sede en la ciudad del mismo nombre, y otras autoridades, que hizo consistir en la inminente y futura intención de desaparecerlo de manera forzada, de privarlo de su vida, de su libertad personal fuera de todo procedimiento judicial, y la de incomunicarlo y torturarlo, así como de actos prohibidos por el artículo 22 constitucional; con motivo de

la orden de aprehensión, detención y/o presentación girada en su contra y su ejecución; así como la omisión de atender a la función constitucional a favor del quejoso, por estimarlos violatorios los artículos 14 y 16 Constitucionales.

SEGUNDO. Por auto de catorce de agosto de dos mil catorce, se admitió la demanda de amparo de que se trata, la que se registró bajo el número de expediente **727/2014**, se otorgó la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, se solicitó a las autoridades señaladas como responsables su informe con justificación, y se fijó día y hora para la celebración de la audiencia constitucional, la que — cumplidos los requisitos de ley— tuvo verificativo en términos del acta que antecede; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, es competente legalmente para conocer y resolver el juicio de amparo planteado, de conformidad con los artículos **37** de la Ley de Amparo, **48** de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y con el Acuerdo General número **3/2013**, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, por reclamarse actos que pueden tener ejecución dentro de esta ciudad, en la que ejerce jurisdicción este juzgado.

SEGUNDO. Las autoridades responsables **Director General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, con residencia en México, Distrito Federal, **Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato**, con sede en la ciudad del mismo nombre, **Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato**, con sede en León, Guanajuato; así como el

Jefe de Grupo de la Policía Ministerial del Estado y el Encargado de la Policía Federal Ministerial de la subse de Celaya, ambos de esta ciudad, al rendir su informe justificado **negaron** el acto que se les atribuye sin que el quejoso lo desvirtuara; por lo que, con fundamento en la fracción IV del artículo **63** de la Ley de Amparo, se sobresee en el presente asunto.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo, además, en lo dispuesto por los artículos 65, 73, 74, 75 y 217 de la Ley de Amparo y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se

R E S U E L V E:

ÚNICO. Se Sobresee en el presente juicio de amparo promovido por *********, contra los actos que reclamó de las autoridades precisadas en el considerando segundo de este fallo.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió y firma el Licenciado **GUSTAVO GALLEGOS MORALES**, Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato, ante la licenciada Luz María Martínez Vega, secretaria que autoriza y da fe.

GGM/LMMV/cmv

El licenciado(a) Luz María Martínez Vega, hago constar y certifico que en términos de lo previsto en los artículos 8, 13, 14, 18 y demás conducentes en lo relativo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. Conste.